

SANTA CRUZ, 08 de Agosto de 2024.-

VISTOS :

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
3. El Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 artículo 10° n°7 letra l) "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales en las bases y la contratación es indispensable para el Organismo".
4. El Decreto Exento N°2936 del 11 de Junio de 2024, que realiza el llamado a propuesta pública denominada "Adquisición de 7.000 litros de Petróleo – Diesel para la Caldera del CESFAM Santa Cruz".
5. El Decreto Exento N°3871 del 07 de Agosto de 2024, que DECLARA DESIERTO, el llamado a Propuesta Publica denominada: "ADQUISICION DE 7.000 LITROS DE PETROLEO-DIESEL PARA LA CALDERA DEL CESFAM SANTA CRUZ", ID N° 3864-32-LE24.
6. Informe Técnico del Jefe de Unidad de Operaciones.
7. Solicitud de cotizaciones a través del portal mercado público ID: 3864-7-SC24.
8. Cotización de la empresa Distribuidora de Combustible Petrofast Ltda. RUT: 76.520.408-9 según solicitud de cotización ID: 3864-7-SC24.

CONSIDERANDO

1. Que, por "Vistos 4" se llamó a propuesta pública denominada "Adquisición de 7.000 litros de Petróleo-Diesel para la Caldera del CESFAM Santa Cruz" ID:3864-32-LE24.
2. Que, por "Vistos 5" se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a la oferta recibida, no cumple ya que la oferta ingresada en mercado público por el proveedor es con impuesto incluido, según lo indica el punto 9.2 de las bases administrativas.
3. Que, la necesidad de la Municipalidad de Santa Cruz de adquirir combustible ya que es un elemento vital para permitir el funcionamiento de la caldera del CESFAM Santa Cruz, lo cual permite calefaccionar y contar con agua caliente sanitaria en el establecimiento.
4. Que, La caldera es un equipo que a través de la combustión genera calor que luego se transfiere al agua que circula a través de sistemas de tuberías, donde existe un circuito de calefacción y otro de generación de agua caliente sanitaria, donde esta agua caliente se distribuye a través de bombas de circulación hacia radiadores, manejadoras de aire y artefactos sanitarios de agua potable como son las llaves de lavamanos, lava fondos y duchas.
5. Que, en este momento no hay stock de combustible, por lo cual se requiere con suma Urgencia poder comprar a la brevedad posible este insumo esencial para el funcionamiento de la Caldera, sumado que hasta el momento ya se ha realizado un proceso Licitatorio de compra y cinco procesos de compra ágil los cuales no han tenido éxito no pudiendo concretar la compra de combustible.
6. Que, el artículo 10 n°7 del Reglamento de la Ley de 19.886 establece que se podrá celebrar un trato directo "l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
7. Que, en el presente caso se dan los requisitos establecidos por el artículo 10 n°7 letra l), pues existe una licitación pública previa. Asimismo, consta que se recibió oferta, pero ésta resultó inadmisibles por no ajustarse a los requisitos solicitados.
8. Que, se realiza la solicitud de cotización por el portal mercado público ID: 3864-7-SC24, recibiendo una cotización.
9. Que, la cotización de la empresa Distribuidora de Combustible Petrofast Ltda. RUT: 76.520.408-9, para la compra de 7.000 litros de petróleo para la caldera del CESFAM Santa Cruz, la cual se ajusta a los requerimientos y presupuesto disponible.
10. Que, Debido a lo anteriormente mencionado, es que se hace urgente adquirir la compra de Petróleo para permitir el normal funcionamiento de la Caldera, para suministrar agua potable caliente y permitir la calefacción del Edificio.

DECRETO EXENTO N°3901

1. **APRUÉBESE**, como especificaciones técnicas del presente Trato Directo las bases de la licitación ID: 3864-32-LE24 "ADQUISICION DE 7.000 LITROS DE PETROLEO-DIESEL PARA LA CALDERA DEL CESFAM SANTA CRUZ", aprobadas por Decreto Exento N°2936 de 11 de Junio de 2024.

2. **AUTORIZASE**, a realizar un Trato Directo mediante causal de trato directo art. 10 N°7 Letra L del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con la empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE PETROFAST LIMITADA, Rut.: 76.520.408-9, por la compra de 7.000 litros de petróleo – Diesel para la Caldera del CESFAM Santa Cruz, cuyo valor total es de \$8.996.400 Impuesto Incluido.

3. **CARGUESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N°215.22.03.003.001.001.-

4. **EMITASE** la Orden de Compra.

5. **SOLICÍTESE**, la garantía respectiva por un 5% del total del contrato.

6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



EVELYN ROCIO VALDES VALDERRAMA
Secretaria Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C.c.:

- Archivo alcaldía (01)
- Adquisiciones DSM (01)
- Transparencia (01)